Purificación Almansa Losada
NOTARIA
C/Primitiu Artigas,5-1r
Tel.972755808/972755809
fax .972759519
17257 TORROELLA DE MONTGRI
(Girona)

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO.- MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. --

(EXPEDIENTE 1/2026). ----------

ACTA DE PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL A INSTANCIA DE Don JOAN AUGUST VAN EECKHOUT AZUARA y Doña DIVINA ALSINET BERNADÓ. ----------

En Torroella de Montgrí, mi residencia, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis. --

Ante mí, **PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA**, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, ----------

----------**C O M P A R E C E N**----------

Los cónyuges Don JOAN AUGUST VAN EECKHOUT AZUARA y Doña DIVINA ALSINET BERNADÓ, mayores de edad, casados en régimen de separación de bienes, jubilados, sujetos al derecho catalán, con domicilio en 08023-Barcelona, calle Rubens, número 40, casa 3; y provistos de D.N.I./N.I.F. 36.967.264-P y 40.876.187-N, todo respectivamente. ----------

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. --

Los identifico por sus documentos de identidad reseñados y tienen a mi juicio, según intervie-

ne, capacidad legal y facultades representativas suficientes para promover la presente **ACTA DE PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL** tramitada conforme a los arts. 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes de su Reglamento, y al efecto,----------

----------**D I C E N**----------

PRIMERO.----------

Mediante escritura autorizada en Barcelona, el día 22 de julio de 2.003, por el Notario Don Vicente Pons Llacer, con número 1390 de orden de protocolo, **los cónyuges Don JOAN AUGUST VAN EECKHOUT AZUARA y Doña DIVINA ALSINET BERNADÓ** concedieron un préstamo hipotecario a la entidad mercantil denominada **"FEROVOR, S.L."**, domiciliada en 08034-Barcelona, calle Capitán Arenas, número 30; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Roberto Follia Campss, el día 18 de septiembre de 1.995.---

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona hoja B-137441, IRUS: 1000338607052.----------

Provista de CIF **B60935962.**----------

EUID: ES08005.000235007.----------

Constituye su objeto social los negocios y operaciones y actos y contratos relativos a cha-

lets, torres y demás viviendas unifamiliares, fincas rústicas y urbanas. Urbanización de fincas rústicas y su parcelación, construcción, edificación de inmuebles, etc.----------

- Dicho préstamo se amplió y modificó posteriormente, en escritura autorizada por el mismo Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, el día 9 de junio de 2.008, con número 1.548 de orden de protocolo, quedando respondiendo la finca hipotecada que a continuación de describirá, de 372.700'00 Euros de capital; de intereses ordinarios un año al 10'00%, esto es el importe de 37.270'00 Euros; de intereses de demora un año al 15'00%, esto es la cantidad de 55.905'00 Euros; y la cantidad de 37.270'00 Euros para costas y gastos, por un plazo de 18 años, a contar desde el día 9 de junio de 2.008, con un periodo de carencia que comprende el primer año, según resulta de la inscripción 12. TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: **QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS**

(503.145,00 €)----------

URBANA.= Porción de terreno, en parte de la cual existe una torre, de superficie MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (1.270'00 m2), ubicada en el **L'Estartit, del distrito municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Marítim, número 59.** ----------

Linda: al Norte, con el carrer de la Platja; al Sur, con el Passeig Marítim; por la derecha, Este, con Luis Bech, Consol Almar, Juan Ferrer y Encarnación Almar; y por la izquierda, Oeste, con finca segregada de la mayor de procedencia, propiedad de "Promociones Estartit" y finca de Filadelfo Pascual.----------

INSCRIPCIÓN.----------

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal d'Empordà, **finca número 10.887 de Torroella de Montgrí,** inscripciones 6ª y 10ª. CRU: **17007000006582.**----------

TÍTULO.----------

Le pertenece por aportación en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Torroella de Montgrí, Don Leopoldo de Urquía y Gómez, el día 12 de junio de 1.996, que causó la inscripción 6ª; habiéndose realizado un exceso de cabida

en virtud de escritura autorizada por mi antecesora, Doña Mónica de Blas y Esteban, el día 1 de marzo de 2.006, número 297 de protocolo.----------

REFERENCIA CATASTRAL: 6660805EG1566S0001LI.-

La referencia catastral de la finca descrita resulta del certificado descriptivo y gráfico extraído por mí por vía telemática, el cual incorporo a la presente, a los efectos de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, hago saber a los comparecientes que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro.----------

SEGUNDO.- En la citada escritura de préstamo hipotecario, se estableció lo siguiente:----------

"***OCTAVO.- EJECUCIÓN.*** ----------

El prestamista podrá hacer efectivos sus derechos por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en

especial, por el ejecutivo regulado en los artículos 517 y siguientes, y en el ejercicio de la acción hipotecaria regulada en los artículos 681 y siguientes del mismo texto legal. Igualmente y de acuerdo con la prevención contenida en el artículo 1.858 del Código Civil, podrá proceder a la venta extrajudicial del bien hipotecado, en los términos regulados en el Reglamento Hipotecario.----------

A tal fin, y para cualquiera de los aludidos procedimientos de ejecución:----------

a) Las partes fijan de mutuo acuerdo como tipo de tasación para la primera subasta que se celebre por cualquier de los procedimientos expresados, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (248.710,00 €).----------

b) La prestataria deudora señala como único domicilio para requerimientos y notificaciones al deudor, el de la propia finca hipotecada.----------

c) Se apodera expresamente al prestamista, para que en su día otorgue la escritura de venta de la finca, en representación del hipotecante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 234-I-3ª del Reglamento Hipotecario.----------

d) Se cede al prestamista la posesión y adju-

dicación interinas, conforme al artículo 690 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con su extensión y efectos, lo que expresamente pactan las partes. ---

e) Para cualquier reclamación de saldo por incumplimiento total o parcial del presente contrato, incluso en caso de ejecución y de conformidad con lo prevenido en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pactan expresamente las partes que la cantidad exigible será la especificada en Certificación que expida la entidad prestamista, y que será la resultante de la liquidación que esta acta efectúe en la forma convenida por las partes en el presente título; a salvo siempre el derecho de la parte prestataria de alegar error o falsedad en el plazo y forma por el procedimiento establecido en el artículo 153 de la Ley Hipotecaria. ------

f) La parte prestataria se obliga a entregar al prestamista la primera copia que, previa solicitud se expida por el Notario autorizante de la presente escritura. Asimismo, presta su consentimiento

para que las segundas copias que de la presente escritura pueda solicitar la entidad prestamista, incluso parciales, ***tengan carácter ejecutivo****, y así se haga constar en la nota de expedición de las mismas.----------*

NOVENO.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA PARTE HIPOTECANTE: *La parte hipotecante queda obligada a:*

a) Asegurar la finca hipotecada a satisfacción del prestamista, por cantidad igual o superior al importe de sus responsabilidades y pagar las primas correspondientes del seguro exhibiendo los justificantes de dicho pago cuando el prestamista lo exija, la cual será beneficiario para el caso de siniestro, en la cuantía de lo que en aquel momento se le adeude por razón del préstamo.----------

b) Para el caso de que la finca hipotecada desmerezca de la tasación inicial en más de un veinte por ciento (20%), el prestamista, previa tasación efectuada a su instancia podrá exigir del deudor hipotecante la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo garantizado, que ha informado su concesión.----------

Requerido el deudor a estos efectos, podrá



optar por la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de esta que exceda del importe resultante de aplicar a al tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.----------

c) Satisfacer todos los gastos o impuestos que se deriven de esta escritura, así como los de cancelación en su día, las contribuciones e impuestos que se graven la finca hipotecada, los recibos de seguros, ***y los gastos judiciales y extrajudiciales que se causen para exigir el incumplimiento de este contrato*** *o de cualquiera de sus obligaciones, incluidos los honorarios de Letrado y Procurador, aunque su intervención sea potestativa."*----------

En lo omitido por innecesario, no hay nada que limite o altere su contenido.----------

Y en la cláusula SEXTA de la reseñada escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario, que literalmente dice*: "Las partes intervinientes declaran expresamente que, salvo las modi-*

ficaciones establecidas en este documento, se encuentra vigente todo lo pactado en la escriptura de origen del préstamo.".----------

TERCERO.- Responsabilidad hipotecaria y tasación.----------

En la escritura de constitución y posterior novación se fijaron las responsabilidades hipotecarias por principal, intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos, así como el valor de tasación a efectos de subasta de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (898.239,40 €)**, todo ello conforme a lo exigido por el artículo 234 del Reglamento Hipotecario.----------

CUARTO. Pacto de ejecución extrajudicial. ---

En la escritura de préstamo y novación, se pactó expresamente, al amparo del artículo 129 de la Ley Hipotecaria y artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, la posibilidad de instar la venta extrajudicial ante Notario en caso de incumplimiento.----------

Asimismo: ----------

• Se fijó el tipo de subasta.----------

• Se designó domicilio para requerimientos.--



• Se estableció la facultad de otorgamiento de la escritura de venta. ----------

QUINTO. Incumplimiento y liquidación de la deuda. ----------

La parte acreedora declara: ----------

1. Que la prestataria ha incumplido las obligaciones de pago del préstamo. ----------

2. Que, en consecuencia, se ha procedido al vencimiento anticipado de la operación. ----------

3. Que se ha practicado liquidación del saldo deudor, conforme a lo pactado. ----------

Según certificación emitida por la parte acreedora: ----------

• Saldo deudor a fecha 09 de julio de 2026: -

• **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.205.174,66 €)**, desglosado en principal, intereses ordinarios e intereses de demora. ----------

SEXTO. ----------

Ante el incumplimiento por la parte prestata-

ria de su obligación de hacer frente al pago de las cuotas e intereses en la forma convenida, **los cónyuges Don JOAN AUGUST VAN EECKHOUT AZUARA y Doña DIVINA ALSINET BERNADÓ**, de acuerdo con lo pactado a la cláusula OCTAVA, de la escritura antes citada, han decidido declarar vencida la obligación, determinando la deuda reclamable, resultando una deuda total a fecha 09 de julio de 2.026: **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.205.174,66 €).**------

SÉPTIMO.----------

Los comparecientes tienen intención de proceder a la venta extrajudicial de dicha finca, conforme al procedimiento regulado en los arts. 234 y siguientes del Reglamento hipotecario, y al efecto ME REQUIEREN a mí, el Notario, para que:----------

1. Inicie el procedimiento de ejecución extrajudicial hipotecaria sobre la finca descrita.

2. Practique los requerimientos de pago al deudor y, en su caso, a los terceros interesados.--

3. Continúe la tramitación conforme a lo previsto en:----------

o Artículo 129 de la Ley Hipotecaria---------

o Artículos 234 y siguientes del Reglamento

Hipotecario.----------

Y a tal efecto me entregan:----------

- Primera copia autorizada debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de la mencionada escritura de constitución de préstamo con garantía hipotecaria, así como de la citada novación. Dichas escrituras quedan depositadas en mi poder para ser devueltas a **Don JOAN AUGUST VAN EECKHOUT AZUARA y Doña DIVINA ALSINET BERNADÓ**, en la fecha de cierre de la presente acta.----------

- Certificado de deuda pendiente, firmado por **los cónyuges Don JOAN AUGUST VAN EECKHOUT AZUARA y Doña DIVINA ALSINET BERNADÓ**, cuya firma considero legítima. Dicho documento, extendido en el anverso de un folio de papel común, queda protocolizado en la presente escritura.----------

- Certificado de Cancelación Administrativa de la primera hipoteca a favor del Banco de Sabadell, de fecha 06 de septiembre de 2.011.---------

- Providencia de cancelación de embargos ex-

pedida por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, de fecha 17 de septiembre de 2.026.----------

Los comparecientes, en la representación en que actúan **SOLICITAN** de mí, el Notario, consigne en acta notarial, que no requiere unidad de acto y se incorporará al protocolo en la fecha y bajo el número que corresponda al momento de su terminación o, en su caso, de su suspensión, el cumplimiento de los trámites y diligencias establecidos en los arts. 236.a) y siguientes del Reglamento Hipotecario.----------

Acepto el requerimiento que cumplimentaré en debida forma.----------

Así lo dicen y otorgan.----------

Hago las reservas y advertencias legales.----

Los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en esta Notaría, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, cuya finalidad es la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial, así como la gestión y registro de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales,



especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad de personas físicas, por lo que su aportación es obligatoria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante, sita en la calle Primitiu Artigas, número 5, primer piso de 17257-Torroella de Montgrí (Girona). La Notario responsable de tales ficheros es la autorizante de este instrumento público, o en su caso, los sustitutos o sucesores. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.----------

Los señores comparecientes leen íntegramente esta acta, adecuada a la legalidad, debidamente informado, y por su elección; enterados de su contenido, la consienten y firman.----------

Yo, Notario, doy fe de haber IDENTIFICADO al compareciente por medio de sus reseñados documentos

de identidad, que me ha sido exhibido, de que tienen a mi juicio CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN para este acto, de que el CONSENTIMIENTO de los otorgantes han sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás que se contiene en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie JI, números 2678832 y los siete siguientes en orden correlativos, cuya expresión informática quedará incorporado dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notaria, **DOY FE**. -----

- Siguen las firmas de los otorgantes. Rubricadas.----------

- Signado: PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Rubricado y sellado.----------

A).- DILIGENCIA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN REGISTRAL.- (En acta de ejecución de hipoteca número provisional de Expediente 1/2026).----------

En Torroella de Montgrí, mi residencia, a 25 de septiembre de 2.026.----------

Hoy remito al Registro de la Propiedad de La

Bisbal d'Empordà solicitud de la certificación reglamentaria a los efectos de este Expediente.-----

Del contenido de esta diligencia, que queda extendida dos folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie JI, números 2678839 y 2678840, cuya expresión informática quedará incorporado dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notaria, **DOY FE**.-------

- Signado: PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Rubricado y sellado.----------

B) DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO AL DEUDOR. ---

En Torroella de Montgrí, mi residencia, a 25 de septiembre de 2.026, comparece en mi despacho **Don JUAN PEDRO VAN EECKHOUT AZUARA**, mayor de edad, jubilado, casado, con domicilio en L'Estartit, término municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Marítim, número 59, y provisto de D.N.I./N.I.F. 37.645.853-M, en calidad de apoderado de la citada mercantil FEROVOR, S.L., cuyos datos ya constan, en

virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Barcelona, Don Roberto Follía Camps, el día 26 de octubre de 1.995, número 2.755 de protocolo, que consta inscrito en el Registro Mercantil, inscripción 3ª, y le explico la causa de este requerimiento, que el préstamo venció el día 09 de julio de 2.026, las cantidades reclamadas según la certificación adjunta y que tiene diez días para pagar la deuda y si trascurrido dicho plazo no realiza el pago, se procederá a la ejecución del bien hipotecado, siendo de su cargo los gastos que ello ocasione.----------

Sin hacer ninguna manifestación al respecto se hace cargo de la cédula de notificación.--------

Del contenido de esta diligencia, que queda extendida en dos folios de papel notarial, serie JI, números 2678840 y el siguiente en orden correlativo, cuya expresión informática quedará incorporado dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notaria, **DOY FE**.----------

Está la firma del señor compareciente.- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría.----------



C) DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DE CERTIFICACIÓN REGISTRAL. ----------

En Torroella de Montgrí, mi residencia, a 06 de octubre de 2.026. ----------

Hoy recibo certificación del Registro de la Propiedad de La Bisbal d'Empordà, expedida el día 05 de octubre de 2.026, a efectos de este procedimiento, que incorporo a esta matriz y de la que resulta: ----------

a) La inscripción y vigencia de la hipoteca que motiva el presente otorgamiento, en los términos expuestos en el acta anterior. ----------

b) Que al margen de la inscripción 7ª, existe una hipoteca a favor de la entidad BANSABADELL HIPOTECARIA SOCIEDAD DE CRÉDITO HIPOTECARIO, preferente en rango a la que es objeto del presente otorgamiento. Se ha incorporado, tal y como de detalla en la acta, el correspondiente certificado de cancelación administrativa. ----------

c) Se hace constar que se ha expedido la co-

municación correspondiente -vía SIR-, al "Ajuntament de Torroella de Montgrí", por razón de las anotaciones de embargo y notaciones de ampliación de embargo, anotadas posteriormente a dicha hipoteca que motivó la inscripción 8ª, relacionadas en el anterior apartado CUARTO de la certificación regsitral, único titular de derechos que resulta de asientos posteriores objeto de ser notificado.----

Del contenido de esta diligencia, que queda extendida en el presente folio de papel notarial, serie JI, número 2678841, yo, la Notario, **DOY FE**.--

- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría.------

D).- DILIGENCIA.- **EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA**.----------

Purificación Almansa Losada, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, con residencia en Torroella de Montgrí (Girona), calle Primitiu Artigas, número 5, 1°,----------

Hago saber:----------

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 1/2026, de la siguiente finca:--

URBANA.= Porción de terreno, en parte de la

cual existe una torre, de superficie MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (1.270'00 m2), ubicada en el **L'Estartit, del distrito municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Marítim, número 59.** ----------

INSCRIPCIÓN. ----------

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal d'Empordà, **finca número 10.887 de Torroella de Montgrí**, inscripciones 6ª y 10ª. CRU: **17007000006582.** ----------

REFERENCIA CATASTRAL: 6660805EG1566S0001LI. -

Se señala: ----------

- **la primera** subasta para el día 11 de noviembre de 2.026, a las 10:00h; ----------

- **la segunda**, en su caso, para el día 01 de diciembre de 2.026, a las 10:00h; ----------

y **la tercera**, en el suyo, para el día 15 de diciembre de 2.026, a las 10:00h; ----------

y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 18 de di-

ciembre de 2.026, a las 10:00h.----------

Todas las subastas se celebrarán en la notaría.----------

El tipo para la primera subasta es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (898.239,40 €);** para la segunda subasta, el 75,00% de la cantidad indicada, y la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo, según lo dispuesto en el artículo 236- g. 6 del R.H., si bien yo, la Notario, me ajustaré a lo reflejado en la disposición adicional sexta de la L. E. C., introducida por la Ley 37/2011.----------

La documentación y las certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaria.----------

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.----------

Los postores deberán consignar previamente en la Notaria, el 30,00% del tipo correspondiente, o el 20,00% del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.----------



En Torroella de Montgrí, a 07 de octubre de 2.026.----------

A tal fin expido el edicto para su publicación en el B.O.E; en el D.O.G.C.; en el tablón de anuncios de l'Ajuntament de Torroella de Montgrí y del Registro de la Propiedad de La Bisbal d'Empordà, cuyo cumplimiento se hará constar por diligencias a continuación de la presente.----------

Del contenido de la presente diligencia, extendida en dos folios de papel notarial, serie JN, números 2678841 y 2678842, yo, el Notario, **DOY FE.**

- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría.-----

E) DILIGENCIA.- La pongo yo, la Notario, para hacer constar que en el día de hoy, he remitido por correo ordinario al REGISTRO DE LA PROPIEDAD de La Bisbal d'Empordà, el Edicto de anuncio de subasta.

En Torroella de Montgrí, a 07 de octubre de 2.026.----------

Del contenido de la presente diligencia, ex-

tendida en el presente folio de papel notarial, serie JI, número 2678842, yo, el Notario, **DOY FE**.----

- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría.------

F) DILIGENCIA.- La pongo yo, la Notario, para hacer constar que en el día de hoy, se ha presentado el Edicto en el "AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRÍ", de fecha 07 de octubre de 2.026.---------

En Torroella de Montgrí, a 08 de octubre de 2.026.----------

Del contenido de la presente diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, serie JI, número 2678842, yo, el Notario, **DOY FE**.----

- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría.------

G) DILIGENCIA.- La pongo yo, la Notario, para hacer constar la publicación del Edicto en el "DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA", de fecha 16 de Octubre de 2.026. Incorporo el anuncio que aparece publicado en el número 9774.----------

En Torroella de Montgrí, a 19 de octubre de 2.026.----------

Del contenido de la presente diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, se-



rie JI, número 2678843, yo, el Notario, **DOY FE.** ---

- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría. -----

H) DILIGENCIA.- La pongo yo, la Notario, para hacer constar la publicación del Edicto en el "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO", de fecha 16 de octubre de 2.026. Incorporo el anuncio que aparece publicado en la página 54.814, número 33675. ----------

En Torroella de Montgrí, a 19 de octubre de 2.026. ----------

Del contenido de la presente diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, serie JI, número 2678843. En Torroella de Montgrí, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.° 1257/26 Yo, PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA, Notario del Ilustre Colegio de CA-

TALUÑA, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: 1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. 2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. 3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash CCB5CBE83A9E304BD9F27AA217981C58 correspondiente a la matriz y el hash CFE50812F0F303B6E7DD31B2678F02A1 correspondiente a los unidos. Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, **DOY FE.----------**

- Signado.- Firmado.- PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA. Está en tinta el sello de la Notaría.------

DOCUMENTOS UNIDOS

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6660805EG1566S0001LI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PS MARITIM 59 17258 TORROELLA DE MONTGRI [GIRONA]

Clase: Urbano
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 588 m2 **Año construcción:** 1950

Valor catastral: [2026]	**431.163,13 €**
Valor catastral suelo:	330.339,28 €
Valor catastral construcción:	100.823,85 €

Titularidad:

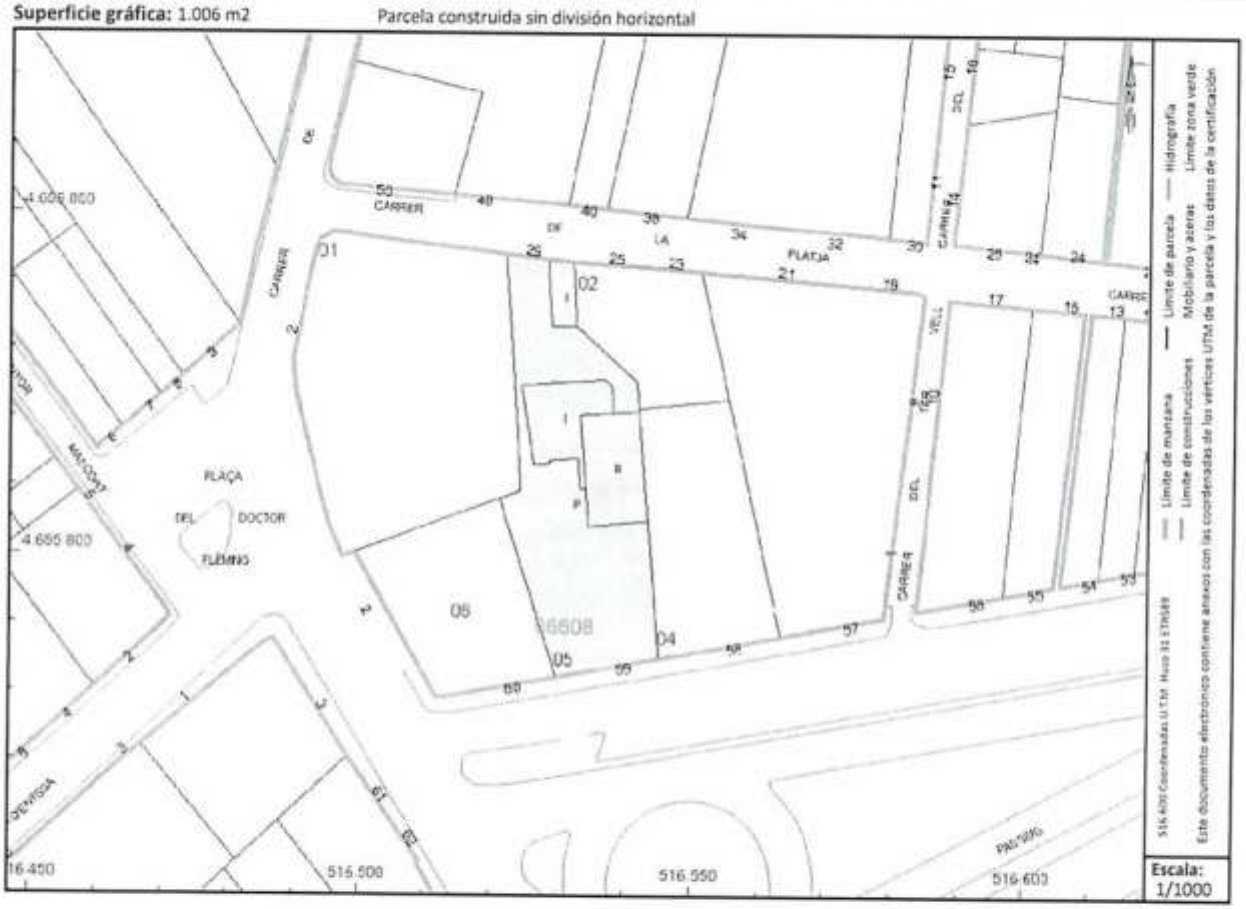
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
FEROVOR, SL	B60935962	100,00% de propiedad	CL CAPITAN ARENAS 30 08034 BARCELONA [BARCELONA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	ALMACEN	37	1/00/02	OCIO HOSTEL	144
1/01/01	OCIO HOSTEL	144	1/02/01	VIVIENDA	144
1/00/03	ALMACEN	119			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.006 m2 Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 32 DE TORROELLA DE MONTGRÍ [Girona]
Finalidad: EP
Fecha de emisión: 23/09/2026



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: J8DNDS6W1R28S6HJ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 23/09/2026

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6660805EG1566S0001LI

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 6660805EG1566S-----

Localización: PS MARITIM 60
TORROELLA DE MONTGRI [GIRONA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

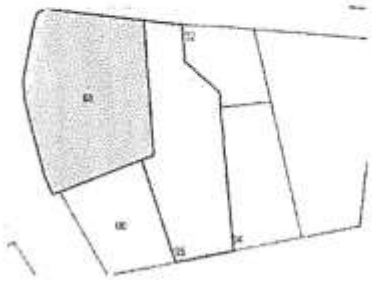


Referencia catastral: 6660804EG1566S-----

Localización: PS MARITIM 58
TORROELLA DE MONTGRI [GIRONA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 6660801EG1566S-----

Localización: CL VICTOR CONCAS 2
TORROELLA DE MONTGRI [GIRONA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 6660802EG1566S-----

Localización: CL PLATJA 23
TORROELLA DE MONTGRI [GIRONA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: J8DNDS8W1R28S6HJ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 23/09/2026

Registradores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL CONTINUADA



Información Registral continuada expedida por:

VICENTE JOSE GARCIA-HINOJAL LOPEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BISBAL D'EMPORDÀ

Carrer Josep Pla, 2, Bj, Ed. Zaida CP.17100
17100 - LA BISBAL D' EMPORDÀ (GI)
Teléfono: 972640249
Fax: 972643872
Correo electrónico: labisbal@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**F03NM79Z1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BISBAL D' EMPORDÀ

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

La Bisbal D' Empordà a las 12:34 del 24 de septiembre de 2026.

Código Registro: 17007

Datos registrales de la finca:

Finca: **10887**
Municipio/Sección: TORROELLA DE MONTGRÍ
CRU: **17007000006582**

Descripción literal de la finca
URBANA.= Porción de terreno, en parte de la cual existe una torre, de superficie MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, ubicada en el vecindario de L'Estartit, del distrito municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Maritim, número cincuenta y nueve. Linda: al Norte, con el carrer de la Platja; al Sur, con el Passeig Maritim; por la derecha, Este, con Luis Bech, Consol Almar, Juan Ferrer y Encarnación Almar; y por la izquierda, Oeste, con finca segregada de la mayor de procedencia, propiedad de Promociones Estartit y finca de Filadelfo Pascual.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 6660805EG1566S0001LI

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	FEROVOR SL, C.I.F. B60935962
Porcentaje:	100,000000 %
Participación literal:	pleno dominio
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	APORTACIÓN
Asiento:	Inscripción 6 de fecha 05/11/1996
Fecha documento:	12/06/1996
Notario:	LEOPOLDO DE URQUIA GOMEZ
Notaria:	TORROELLA DE MONTGRI

Datos titular

Titular:	FEROVOR SL, C.I.F. B60935962
Porcentaje:	100,000000 %
Participación literal:	pleno dominio
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	EXCESO DE CABIDA

Asiento: Inscripción 10 de fecha 05/05/2006
Fecha documento: 01/03/2006
Notario: DE BLAS ESTEBAN MONICA
Notaria: TORROELLA DE MONTGRÍ

CARGAS PROCEDENCIA
No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA
A favor de: BANSABADELL HIPOTECARIA SOC CREDITO HIPO, C.I.F. A58039553
Texto literal: Hipoteca a favor de BANSABADELL HIPOTECARIA SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO, en garantia de 180.303,63 euros de capital, de intereses ordinarios por dos años hasta un tipo máximo del dieciséis por ciento anual, de intereses de demora por tres años hasta un tipo máximo del diecinueve por ciento anual , y 18.030,36 euros para costas y gastos, por plazo de 15 años mediante ciento ochenta cuotas mensuales con vencimiento la última de ellas el dia treinta de Junio del año dos mil once, en virtud de escritura otorgada en Torroella de Montgri, el dia doce de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Don Leopoldo de Urquia Gómez; según resulta de la inscripción 7, obrante al folio 3 del Tomo 2737, libro 303.
Asiento: Inscripción 7 de fecha 16/12/1996
Fecha documento: 12/06/1996
Notario: LEOPOLDO DE URQUIA GOMEZ

HIPOTECA
A favor de: DIVINA ALSINET BERNADO, N.I.F. 40876187N
Texto literal: Hipoteca a favor de los esposos Doña DIVINA ALSINET BERNADO y Don JUAN AUGUSTO VAN EECKOUT AZUARA, por mitad e indiviso, en garantia de 133.000,00 euros de capital, de intereses ordinarios de 1 año al tipo máximo del 7'75%, de intereses de demora de 1 año, al tipo del 15%, y 19.950,00 euros para costas y gastos, por plazo de 15 años, en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el dia veintidós de julio de dos mil tres, ante el Notario Don Vicente Pons Llácer; según resulta de la inscripción 8, obrante al folio 58 del Tomo 2837, libro 338. AMPLIADA y MODIFICADA por medio de la inscripción 12ª.
Asiento: Inscripción 8 de fecha 19/08/2003
Fecha documento: 22/07/2003
Notario: PONS LLACER VICENTE

HIPOTECA
A favor de: JUAN AUGUSTO VAN EECKOUT AZUARA, N.I.F. 36967264P
Texto literal: Hipoteca a favor de los esposos Doña DIVINA ALSINET BERNADO y Don JUAN AUGUSTO VAN EECKOUT AZUARA, por mitad e indiviso, en garantia de 133.000,00 euros de capital, de intereses ordinarios de 1 año al tipo máximo del 7'75%, de intereses de demora de 1 año, al tipo del 15%, y 19.950,00 euros para costas y gastos, por plazo de 15 años, en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el dia veintidós de julio de dos mil tres, ante el Notario Don Vicente Pons Llácer; según resulta de la inscripción 8, obrante al folio 58 del Tomo 2837, libro 338. AMPLIADA y MODIFICADA por medio de la inscripción 12ª.
Asiento: Inscripción 8 de fecha 19/08/2003
Fecha documento: 22/07/2003
Notario: PONS LLACER VICENTE

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: AMPLIACION Y MODIFICACION HIPOTECA
Texto contenido: La inscripción de préstamo hipotecario señalada de número 8ª, a favor de los esposos Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, por mitad e indiviso, ha sido objeto de ampliación y modificación, quedando respondiendo la finca en virtud de tales modificaciones hipotecarias, de: CAPITAL: 372.700,00 euros; INTERESES ORDINARIOS: 1 año al 10%; INTERESES DE DEMORA: 1 año al 15%; COSTAS Y GASTOS: 37.270,00 euros; TASACION: 898.239,40 euros; PLAZO: 18 años, a contar desde el dia 9-Junio-2008, con un periodo de carencia que comprende el primer año; en virtud de escritura otorgada el 9 de Junio de 2008, ante el Notario de Barcelona, Don VICENTE PONS LLACER, número 1548 de protocolo, según asi resulta de la inscripción 12ª, de la finca 10887, obrante al folio 143, del tomo 3174, libro 454, con fecha dieciséis de julio de dos mil ocho.
Asiento: Inscripción 12_p de fecha 16/07/2008
Fecha documento: 09/06/2008
Notario: PONS LLACER VICENTE

ANOTACION

A favor de: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRI, C.I.F. P1721200B
Texto literal: Embargo a favor del AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI, en reclamación de un total de 25.181'45,-Euros; desglosados en: dieciocho mil ciento setenta y dos euros, con ochenta y seis céntimos de principal, 3.634,57 euros por recargos de apremio, 1.355,05 euros por intereses de demora, y 2.018,97 euros para costas, en Expediente Administrativo de Apremio número 115/07 seguido en el Servicio de Recaudación de dicho Ayuntamiento, contra el deudor Ferovor, S.L., mediante mandamiento expedido el dia veinte de mayo de dos mil once, según resulta de la anotación letra L, obrante al folio 90 vuelto, del Tomo 3261 del Archivo, Libro 488 de Torroella de Montgri, de fecha catorce de Junio de dos mil once. Objeto de PRORROGA PARCIAL por CUATRO AÑOS más, por el importe total de 14.550'46 euros, desglosados en 10.473'53 euros de principal, 2.094'80 euros por recargos de apremio, 116'36 euros por intereses de demora, y 1.865'77 euros para costas, según resulta de la anotación letra O, de fecha 10 de Abril de 2.015. Objeto de AMPLIACION por la letra O, de fecha 10 de Abril de 2.015. CANCELADO PARCIALMENTE por caducidad dicho embargo que resulta de la anotación letra L en cuanto a un total de 10.630'99 Euros. Objeto de nueva PRORROGA por la anotación letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. Objeto de nueva AMPLIACION por la letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023. Objeto de nueva AMPLIACION por la letra Y en fecha 30 de Mayo de 2024.
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 18.172,86 euros
Asiento: Anotación L de fecha 14/06/2011
Administración: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRI
Fecha documento: 20/05/2011

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Nota expedición certif. 143/RH
Observaciones: Principal : 18172,86
Texto contenido: En méritos del mandamiento objeto de la anotación Letra L, se ha expedido con fecha catorce de junio de dos mil once la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el Párrafo 2º del Articulo 143 del Reglamento Hipotecario, según asi resulta de la nota puesta al margen de la anotación Letra L, de la finca 10887, obrante al folio

90, del Tomo 3261, libro 488.
Asiento: Inscripción L de fecha 14/06/2011
Administración: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRÍ
Fecha documento: 20/05/2011

OTRAS CARGAS
A favor de: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRI, C.I.F. P1721200B
Porcentaje: 100,000000 %
Texto literal: AMPLIACION de Embargo a favor del AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI, por importe de 38.749'44 euros, desglosados en 27.416'77 euros de principal, 5.483'35 euros de recargo de apremio, 5.188'26 euros de intereses de demora y 661'06 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente 115/07 seguido en el Servicicio de Recaudación del Ajuntament de Torroella de Montgri, mediante mandamiento expedido el 16 de Marzo de 2.015, según resulta de la anotación letra O, de fecha diez de abril de dos mil quince, obrante al folio 97 del Tomo 3342, libro 513.
Objeto de PRORROGA por la anotación letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019.
Objeto de AMPLIACION por la letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019.
PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023.
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: AMPLIACIO ANOTACIO
Texto contenido: AMPLIACION de Embargo a favor del AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI, por importe de 38.749'44 euros, desglosados en 27.416'77 euros de principal, 5.483'35 euros de recargo de apremio, 5.188'26 euros de intereses de demora y 661'06 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente 115/07 seguido en el Servicicio de Recaudación del Ajuntament de Torroella de Montgri, mediante mandamiento expedido el 16 de Marzo de 2.015, según resulta de la anotación letra O, de fecha diez de abril de dos mil quince, obrante al folio 97 del Tomo 3342, libro 513. Objeto de PRORROGA por la anotación letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. Objeto de AMPLIACION por la letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023.
Asiento: Anotación O de fecha 10/04/2015
Administración: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRÍ
Fecha documento: 16/03/2015
Transmisión la anotación O

OTRAS CARGAS
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Nota expedición certif. 143/RH
Observaciones: Principal : 27416,77
Texto contenido: En méritos del mandamiento objeto de la anotación Letra O, se ha expedido con fecha diez de abril de dos mil quince la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el Párrafo 2° del Articulo 143 del Reglamento Hipotecario, según asi resulta de la nota puesta al margen de la anotación Letra O, de la finca 10887, obrante al folio 97, del Tomo 3342, libro 513.
Asiento: Inscripción O de fecha 10/04/2015
Administración: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRÍ
Fecha documento: 16/03/2015

OTRAS CARGAS
A favor de: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRI, C.I.F. P1721200B
Porcentaje: 100,000000 %
Texto literal: AMPLIACION de Embargo a favor del AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI, por importe de 38.046'17 euros, desglosados en 24.697'05

euros de principal, 4.939'41 euros de recargo de apremio, 7.684'72 euros de intereses de demora y 724'99 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente G167.5-1/2019 -antes 115/07- seguido en el Servicicio de Recaudación del Ajuntament de Torroella de Montgri, mediante mandamiento expedido el 11 de Marzo de 2.019, según resulta de la anotación letra S, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, al folio 99 del Tomo 3342, libro 513. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023.

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: AMPLIACIO ANOTACIO
Texto contenido: AMPLIACION de Embargo a favor del AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI, por importe de 38.046'17 euros, desglosados en 24.697'05 euros de principal, 4.939'41 euros de recargo de apremio, 7.684'72 euros de intereses de demora y 724'99 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente G167.5-1/2019 -antes 115/07- seguido en el Servicicio de Recaudación del Ajuntament de Torroella de Montgri, mediante mandamiento expedido el 11 de Marzo de 2.019, según resulta de la anotación letra S, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, al folio 99 del Tomo 3342, libro 513. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023.
Asiento: Anotación S de fecha 12/03/2019
Administración: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRÍ
Fecha documento: 11/03/2019
Transmisión la anotación S

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Nota expedición certif. 143/RH
Observaciones: Principal : 24697,05
Texto contenido: En méritos del mandamiento objeto de la anotación Letra S, se ha expedido con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el Párrafo 2º del Articulo 143 del Reglamento Hipotecario, según asi resulta de la nota puesta al margen de la anotación Letra S, de la finca 10887, obrante al folio 99, del Tomo 3342, libro 513.
Asiento: Inscripción S de fecha 12/03/2019
Administración: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRÍ
Fecha documento: 11/03/2019

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Otras
Otro tipo: AMPLIACION EMBARGO
Texto contenido: AMPLIACION de Embargo a favor del AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI, por importe de 65.830'89 euros, desglosados en 34.724'08 euros de principal, 6.944'82 euros de recargo de apremio, 16.299'79 euros de intereses de demora y 7.862'20 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente G167.5-1/2019 -antes 115/07 ahora 22804Y- seguido en el Servicio de Recaudación del Ajuntament de Torroella de Montgri, mediante mandamiento expedido en fecha dieciséis de Abril de dos mil veinticuatro, según resulta de la anotación letra Y, de fecha treinta de Mayo de dos mil veinticuatro.
Asiento: Anotación Y de fecha 30/05/2024
Administración: AJUNTAMENT TORROELLA MONTGRÍ
Fecha documento: 16/04/2024

Asientos pendientes de despacho:
No hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 8538/2026 de fecha: 23/09/2026
Instancia por título de INFORMACIÓN REGISTRAL CONTINUADA
Presentada por: PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:
No hay consultas de información registral continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.
NOTAS ON LINE PENDIENTES:
No hay consultas de información registral continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se

prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LA BISBAL D´EMPORDA a día veinticuatro de Septiembre del año dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 21700798E22C76E7

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



CERTIFICAT DE SALDO PENDENT DE DEUTE HIPOTECARI

Joan August Van Eeckhout Azuara i Divina Alsinet Bernadó, majors d'edat, amb DNI 36967264P i 40876187N, respectivament, i domicili a Barcelona (08023), carrer Rubens, 40, casa 3, en qualitat de creditors hipotecaris,

DECLAREM:

I.- Que en data 22 de juliol de 2003 ambdós per meitats indivises vam concedir a Carinda Anne Carter, amb targeta de residència número X-0680231-Y i domicili a aquella data a l'Estartit, Passeig Marítim, 59, un préstec amb garantia hipotecària per un import de 133.000,00 euros, formalitzat en escriptura pública atorgada davant el notari de Barcelona Vicente Pons Llácer, amb número de protocol 3990, i garantit amb hipoteca sobre la finca a l'Estartit municipi de Torroella de Montgrí número 10887 del Registre de la Propietat de la Bisbal d'Empordà, inscripció 8, foli 58 del tom 2837, llibre 338, situada al Passeig Marítim, 59, propietat de la societat FEROVOR, SL, amb NIF B60935962 i domicili social a Barcelona, carrer Capità Arenas, 30.

II.- Que en data 9 de juny de 2008 ambdós per meitats indivises vam modificar les condicions del préstec hipotecari anterior i la societat FEROVOR, SL, amb NIF B60935962 i domicili social a Barcelona, carrer Capità Arenas, 30, va assumir el deute de l'anterior préstec atorgat a Carinda Anne Carter i en vam ampliar el seu import. Així, en l'escriptura pública atorgada en data 9 de juny de 2008 davant el notari de Barcelona Vicente Pons Llácer, amb número de protocol 1548, va quedar formalitzat un préstec amb garantia hipotecària per un import de 372.700,00 euros atorgat a FEROVOR, SL, amb venciment 9 de juny de 2026 i garantit amb hipoteca sobre la finca a l'Estartit municipi de Torroella de Montgrí número 10887 del Registre de la Propietat de la Bisbal d'Empordà, inscripció 12, foli 143 del tom 3174, llibre 454, situada al Passeig Marítim, 59, propietat de la societat FEROVOR, SL.

CERTIFIQUEM:

I.- Que la societat prestatària FEROVOR, SL va abonar les quotes pactades fins al venciment de 9 de febrer de 2010, darrera pagada parcialment, i ha incomplert l'obligació de pagament de les restants.

II.- Que, a data 9 de juliol de 2026, el saldo deutor total ascendeix a 1.205.174,66 euros essent aquest el saldo de cancel·lació del préstec hipotecari a aquesta data, amb el desglossament següent:

Concepte	**Import**
Capital pendent	364.520,92 euros
Interessos ordinaris vençuts	173.457,90 euros
Interessos de demora a 9 de juliol de 2026	667.195,84 euros
LIQUIDACIÓ TOTAL A PAGAR	**1.205.174,66 euros**

III.- Que l'esmentat import és líquid, vençut i exigible i el seu càlcul s'ha fet d'acord amb els termes pactats en les esmentades escriptures del notari de Barcelona Vicente Pons Llácer.

I perquè consti als efectes oportuns, expedim aquest certificat a Barcelona, 9 de juliol de 2026.

Sabadell Atlántico

Certificat de cancel.lació administrativa de préstec hipotecari sense provisió de fons

Banco de Sabadell, S.A. amb domicili a L'ESTARTIT, AVDA.GRECIA, 10 i en nom i representació seva, els apoderats que subscriuen el present document,

FAN CONSTAR

Que el préstec hipotecari núm. 807154284560 concedit a FEROVOR S.L. i , en data 12.06.1996, per un import de 180.303,63 euros està totalment amortitzat i el pagament del deute hipotecari amb els interessos meritats s'ha satisfet de la manera següent:

- ☒ Mitjançant el pagament de les quotes d'amortització pactades fins a la data del venciment del préstec.
- ☐ Per amortització anticipada de la quantitat pendent de (Import Pendent) euros, el dia (Data), mitjançant ingressos en efectiu al compte núm.(Nº compte) i posterior càrrec en aquest compte de l'import objecte d'amortització anticipada.
- ☐ Per amortització anticipada de la quantitat pendent de (Import Pendent) euros, mitjançant entrega de xec bancari núm (Nº xec) de l'entitat (Entitat xec) en data (Data).
- ☐ Per amortització anticipada de la quantitat pendent de (Import Pendent) euros, rebuda per transferència bancaria en data (Data).

La hipoteca va ser constituïda sobre la finca registral número 10887 situada a L'Estartit, 17258.

Que es procedirà a atorgar la corresponent carta de pagament, previ dipòsit de la necessària provisió de fons, tan aviat com ho sol·liciti FEROVOR S.L. i .

Per tal de facilitar-vos els tràmits de cancel·lació registral de la hipoteca, us preguem que en el moment en què la necessiteu us poseu en contacte amb el telèfon 902 102 937.

I perquè consti així i als efectes que corresponguin, expedim aquest certificat a L'ESTARTIT, el 6 DE SETEMBRE DE 2011.

Pel Banc
p.p.

Sabadell Atlántico
219
Av. Grecia, 10
17258 L'Estartit
Tel. 972 751 117
Fax 972 751 052

SIGNAT PER
El Tesorero de Ajuntament de Torroella de Montgrí
Silvia Serra Alabau
17/9/2026

Ajuntament de
Torroella de Montgrí
NIF: P1721200B

Gestió Tributària i Recaptació

Expedient 22804Y

CERTIFICAT

Silvia Serra i Alabau, Tresorera de l'Ajuntament de Torroella de Montgrí,

FAIG CONSTAR que a l'expedient administratiu de constrenyiment número G167.5-1/2019 (abans 115/07) que el Servei de Recaptació de l'Ajuntament de Torroella de Montgrí instrueix a nom de **FEROVOR, SL** amb NIF B60935962, el dia 16 de juny de 2026 vaig dictar la següent providència, que transcrita literalment, diu:

PROVIDÈNCIA DE CANCEL·LACIÓ D'EMBARGAMENT DE BÉNS IMMOBLES

El Servei de Recaptació de l'Ajuntament de Torroella de Montgrí tramita expedient administratiu de constrenyiment número G167.5-1/2019 (abans 115/07) contra el deutor **FEROVOR, SL** amb NIF B60935962, en el qual consten els següents embargaments de la finca detallada a l'annex:

- Manament embarg de data 20/05/2011 - Anotació embarg lletra L
- Manament ampliació embarg de data 16/03/2015 – Anotació embarg lletra O
- Manament ampliació embarg de data 11/03/2019 – Anotació embarg lletra S
- Manament ampliació embarg de data 16/04/2024 – Anotació embarg lletra Y

SATISFET l'import del deute i les costes de l'expedient administratiu de constrenyiment abans d'arribar al tràmit de l'adjudicació del bé que li va ser embargat,

ACORDO aixecar els embargaments del bé immoble esmentat i que s'expedeixi manament per la cancel·lació de l'anotació preventiva d'embargament al Registre de la Propietat, en compliment d'allò que disposen els articles 83 i 84 de la Llei Hipotecària i 206 i 207 del seu reglament.

ANNEX: DESCRIPCIÓ DELS BÉ EMBARGAT

URBANA. Porció de terreny, en part de la qual existeix una torre, de superfície MIL DOS-CENTS SETANTA METRES QUADRATS, ubicada en el veïnat de l'Estartit, del districte municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Marítim, número cinquanta-nou. Limita: al Nord amb carrer de la Platja, al Sud, amb el Passeig Marítim; per la dreta, Est, amb Luís Bech, Consol Almar, Juan Ferrer i Encarnación Almar; i per l'esquerra, Oest, amb finca segregada de la major de procedència, propietat de "Promocions Estartit" i finca de Filadelfo Pascual.

Dret que té el deutor sobre aquest bé: Ple domini

Inscrita al Volum **3342**, Llibre **513** Foli **98** Finca **10887** de TORROELLA DE MONTGRÍ – Anotació Embargament Lletra **L** – Anotacions ampliacions embargament Lletres **O**, **S** i **Y**
Referència Cadastral Finca: **6660805EG1566S0001LI**
CODI IDUFIR: **17007000006582**

Torroella de Montgrí, a la data de la signatura digital.



Plaça de la Vila, 1 - 17257 Torroella de Montgrí (Girona)
Tel. 972 75 81 12 - Fax 972 76 02 36
info@torroella-estartit.cat - www.torroella-estartit.cat

EUROPA

NOTARIO



INFORMACIÓN VISITA

Día 25/09/2026, a las 10:10 horas

DATOS GENERALES

Número documento: B60935962

Razón social: FEROVOR SL

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.

Titularidad real: No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.

NIF revocado: Coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.

Ordenes Judiciales: No existe coincidencia en la lista de Ordenes Judiciales.

Registradores DE ESPAÑA



Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de BARCELONA

Expedida el día: 23/09/2026 a las 12:25 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **F03NH48N4**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Apoderados

Datos generales

Índice

Denominación:	FEROVOR SL
Inicio de operaciones:	01/07/1995
Domicilio social:	CAPITAN ARENAS, 30 BARCELONA
Duración:	INDEFINIDA
N.I.F.:	B60935962 EUID: ES08005.000235007
Datos registrales:	Hoja B-137441 Tomo / IRUS: 1000338607052 Folio 0
Objeto social:	NEGOCIOS Y OPERACIONES Y DE ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A CHALETS,TORRES Y DEMAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES,FINCAS RUSTICAS Y URBANAS.URBANIZACION DE FINCAS RUSTICAS SU PARCELACION,CONSTRUCCION EDIFICACION DE INMUEBLES,ETC.
Estructura del órgano:	Administrador Unico
Último depósito contable:	2006

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: **Datos actualizados el 23/09/2026, a las 11:15 horas**

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Código Seguro de Verificación (CSV): **0999990826C17780496DA4DD**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv

Diario de cuentas:	**Datos actualizados el 22/09/2026, a las 17:00 horas** **Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros:	**Datos actualizados el 17/09/2026, a las 17:00 horas** **Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de auditores y expertos:	**Datos actualizados el , a las horas**

Situaciones especiales

Índice

Crédito incobrable:	ANOTACION PREVENTIVA DE DECLARACION DE FALLIDO
Cierre de hoja por falta de depósito de cuentas:	Se encuentran sin depositar, dentro del plazo establecido, las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a alguno de los tres últimos ejercicios, por lo que, con independencia del contenido del título presentado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Sociedades de Capital, no se puede practicar la inscripción solicitada sin que previamente se dé cumplimiento por el órgano de administración a la obligación de depositar las cuentas anuales de los ejercicios anteriores.
Otras situaciones especiales:	Revocado el número de identificación fiscal por acuerdo de Departamento Regional de Gestión Tributaria de fecha 31/05/2019, publicado en el B.O.E. de fecha 31/05/2019, con los efectos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley General Tributaria.

Apoderados

Índice

Nombre:	VAN EECKHOUT AZUARA,JUAN PEDRO
DNI:	37645853M
Fecha de nombramiento:	26/10/1995
Duración:	INDEFINIDA
Inscripción:	3

Código Seguro de Verificación (CSV): **0999990826C17780496DA4DD**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv

Registradores
DE ESPAÑA



Fecha de inscripción: 28/11/1995

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Código Seguro de Verificación (CSV): **0999990826C17780496DA4DD**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv

VICENTE-JOSE GARCIA-HINOJAL LOPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE LA BISBAL D'EMPORDÀ, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: Que en cumplimiento de lo solicitado en la precedente instancia, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la finca **10887**, con código IDUFIR 17007000006582, de **TORROELLA DE MONTGRÍ**, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes: URBANA.= Porción de terreno, en parte de la cual existe una torre, de superficie **MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS**, ubicada en el vecindario de L'Estartit, del distrito municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Maritim, número cincuenta y nueve. Linda: al Norte, con el carrer de la Platja; al Sur, con el Passeig Maritim; por la derecha, Este, con Luis Bech, Consol Almar, Juan Ferrer y Encarnación Almar; y por la izquierda, Oeste, con finca segregada de la mayor de procedencia, propiedad de "Promociones Estartit" y finca de Filadelfo Pascual.

SEGUNDO.- Que las últimas inscripciones de **dominio vigentes** practicadas sobre la finca ahora objecto de certificación, son la inscripción **6ª** de aportación, e inscripción **10ª** de declaración de exceso de cabida, las cuales son del siguiente tenor LITERAL:

INSCRIPCIÓN 6ª APORTACIÓN:

"URBANA.= Porción de terreno en parte de la cual existe una torre, cuya descripción consta en la inscripción 3ª. SE VALORA en (...). AFECTA, directamente, a los Impuestos de que tratan las notas puestas al margen de las inscripciones 4ª y 5ª, y a las demás cargas que resulten del Registro. Según el título libre de arrendatarios. Los hermanos DON **JUAN IGNACIO DEL RIO COLL**, (...), y DON **JORGE DEL RIO COLL**, (...), con DNI 37632530-E y 37649009-X, respectivamente, son dueños del pleno dominio de esta finca, por mitad e indiviso, por título de donación, según consta de la anterior inscripción 4ª; Y ahora, dichos hermanos, representados por su padre, Don José del Rio Mercader, (...), con DNI 36238217-S, el cual se halla debidamente facultado en virtud del poder general que sus hijos respectivamente le confirieron en escrituras otorgadas en Barcelona, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Don Jaime Manuel de Castro Fernández, y el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Don Octavio Fernández Cadenas, **APORTAN**, cada uno de éllos su mitad indivisa de la finca de este número, en pago del capital suscrito por los mismos: el Don Juan Ignacio del Rio Coll, de MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, números Cincuenta y Uno al Mil Quinientos Cincuenta, ambos inclusive, por su valor nominal cada una de éllas de (...), en total (...); y Don Jorge del Rio Coll de MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, números del Mil Quinientos Cincuenta y Uno al Tres Mil Cincuenta, ambos inclusive, de igual valor que las anteriores, en total (...), a la Entidad Mercantil "Ferovor. S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Capitán Arenas, número treinta, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Barcelona a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Don Roberto Follia Camps, número 2359 de su protocolo,

C.S.V. : 217007121191798B3

inscrita en el Registro Mercantil, con CIF B-60-935962, representada por Doña Carinda Anne Carter, (...) con tarjeta de residencia en España y NIE 22682/92 y X-0680231-Y, respectivamente, obrando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, estando debidamente facultada por los Estatutos que rigen la misma, y para cuyo cargo fué nombrada en escritura otorgada en Barcelona, a veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Don Roberto Follia Camps, y hallándose especialmente facultada para el acto del otorgamiento de la escritura que se inscribe, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día veintiuno de Mayo pasado, certificación del cual consta incorporado en la escritura de aportación que se relacionará, primera copia de la cual ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, el día uno de Octubre pasado. Con la aportación efectuada el capital social de la Sociedad queda fijado en la cantidad de (...), estando la totalidad de las nuevas participaciones sociales creadas, totalmente suscritas y desembolsadas. En su virtud, **inscribo** el pleno dominio de la finca de este número, a favor de la Entidad Mercantil **"FEROVOR, S.L."**, a título de aportación. Así resulta del Registro, de la primera copia de la escritura de aportación otorgada en Torroella de Montgrí, a doce de Junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Don Leopoldo de Urquia y Gómez, en la que, en su parte necesaria, se transcriben partes de las relacionadas escrituras de poder general, y al final de la cual consta unido un certificado relativo al relacionado acuerdo, librado por el Administrador Único de la Sociedad, dicha Doña Carinda Anne Carter, en Barcelona, el mismo día de la celebración de la Junta, y de una escritura de subsanación otorgada en Torroella de Montgrí, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Don Leopoldo de Urquia y Gómez; cuyos documentos fueron presentados a las diez horas treinta minutos del día dieciseis de Octubre pasado, bajo el asiento número 413, obrante al folio 112, del Libro Diario 188. La Bisbal, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis". Firma ilegible.

INSCRIPCIÓN 10ª EXCESO DE CABIDA:

"URBANA.- Porción de terreno, en parte de la cual existe una torre, de superficie según el Registro OCHOCIENTOS TREINTA METROS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, si bien en realidad según el título ahora presentado y la certificación Catastral descriptiva y gráfica que se relacionará, tiene una superficie de **MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS**, ubicada en el vecindario de l'Estartit, del distrito municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Marítim, número cincuenta y nueve. Linda: al Norte, con el carrer de la Platja; al Sur, con el Passeig Marítim; por la derecha, Este, con Luis Bech, Consol Almar, Juan Ferrer y Encarnación Almar; y por la izquierda, Oeste, con finca segregada de la mayor de procedencia, propiedad de "Promociones Estartit", y finca de Filadelfo Pascual. -Se describe de nuevo por atribuirsele mayor cabida, y variar alguna de sus circunstancias-. Se valora la finca en (...). Según Certificación Catastral que se relacionará, la Referencia Catastral es la número 6660805EG1566S0001LI. GRAVADA directamente, con las hipotecas que resultan de la inscripción 7ª, 8ª y 9ª, así como con la Anotación Letra B de embargo -a cuyo margen consta la expedición de Certificación prevenida en el párrafo segundo, del artículo 143 del Reglamento Hipotecario-, y AFECTA al pago de los impuestos, en su caso, de que tratan las notas extendidas al margen de las inscripciones 8ª y 9ª, y al margen de las anotaciones letras B y C. La Entidad Mercantil "FEROVOR, S.L.", adquirió el pleno dominio de esta finca, a título de aportación, según así resulta de la inscripciones 6ª, pero tan sólo con la cabida que tiene la misma según el Registro, de ochocientos treinta metros, setenta decímetros cuadrados; Y en la escritura otorgada en Torroella de Montgrí, a uno de Marzo de dos mil seis, autorizada ante la Notario Doña Mónica de Blas y Esteban, número 297 de su Protocolo, comparece, Doña Carinda Anne Carter, (...) provista de Tarjeta de Residencia número 990015207 y NIE número X0680231Y, la cual interviene en nombre y representación, como Administradora única de la Compañía Mercantil "FEROVOR, S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Capitán Arenas, número treinta, con CIF número B-60935962 - constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Roberto Follia Camps, el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con número 2.359 de Protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20479, hoja B-137441, inscripción

C.S.V. : 2170071211917983



1ª, ampliaron el capital social y modificaron los estatutos sociales, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Torroella de Montgri, Don Leopoldo de Urquia y Gómez, el día doce de Junio de mil novecientos noventa y seis, con número 709 de su Protocolo, que causó la inscripción 4ª en la hoja de la Sociedad-, para cuyo cargo fue nombrada por tiempo indefinido, según resulta de los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, cuya oportuna certificación fue elevada a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Roberto Follia Camps, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, con número 2.754 de su Protocolo, que ocasionó la inscripción 2ª en la hoja de la Sociedad; cuyo exceso de cabida queda acreditado mediante Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, expedida en Girona, el día trece de Febrero de dos mil seis, por Don Joan Mir Sala, Gerente Territorial del Servicio de Gestión del Catastro de Girona, de la que resulta la Referencia Catastral de la finca, su situación y cabida, todo ello coincidente con lo que resulta del título que motiva la presente inscripción, la cual consta catastrada a nombre de la Entidad Mercantil "FEROVOR, S.L.", actual titular registral de la finca de este número. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de la Entidad Mercantil **"FEROVOR, S.L."**, el exceso de cabida atribuido a la finca de este número, de **cuatrocientos treinta y nueve metros, treinta decímetros cuadrados**, al amparo del Artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298, Número Tres, Párrafo 1º, de su Reglamento, cuyo exceso de cabida queda SUJETO a las limitaciones del Artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Esta inscripción, en cuanto al referido exceso de cabida, no surtirá efectos respecto de tercero, hasta transcurridos dos años desde su fecha, y será canalada si no se acredita la publicación del EDICTO en el plazo de tres meses, que exigen dichas disposiciones legales y que con esta fecha se expide. Así resulta del Registro, y de primera copia de la calendada escritura de Exceso de Cabida, al final de la cual protocolizada dicha Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica; la cual fue presentada a las trece horas, del día veintiuno de Marzo pasado, bajo el asiento número 645 del Libro Diario 247. Pagado el impuesto por la autoliquidación practicada de la archiva carta de pago. La Bisbal, a cinco de Mayo de dos mil seis.". Firma ilegible.

* Que al margen de la inscripción 10ª consta la siguiente nota: "El EDICTO de cuya publicación dependía la eficacia de la adjunta inscripción 10ª ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torroella de Montgri, durante el plazo de un mes según consta de haberlo certificado a continuación del Edicto, con fecha 23 de Junio de 2.006, el Secretario de dicho Ayuntamiento Don Joan Paredes Garriga, con el visto bueno del Señor Alcalde, cuyo edicto junto con la escritura origen de la inscripción adjunta, ha sido entrada a las 10 horas y 30 minutos, del día 05 de los corrientes, bajo el número de Entrada 3.520, quedando archivado en el legajo correspondiente de los de su clase. La Bisbal, a 10-Julio-2.006.-". Firma ilegible.

TERCERO.- Que la inscripción **8ª** de **hipoteca** de la finca de que ahora se certifica -motivada por el título expresado en la instancia que precede-, así como la inscripción **12ª** de **ampliación y modificación de hipoteca**, tienen el siguiente tenor LITERAL:

INSCRIPCIÓN 8ª DE HIPOTECA:

"URBANA.- Porción de terreno, en parte de la cual existe una torre, cuya descripción consta en la anterior inscripción 3ª. Según resulta del título ahora presentado, su Referencia Catastral es 6660905EG1S66S0001LI. GRAVADA directamente, con la hipoteca de que trata la inscripción 7ª, y con el Embargo de que trata la Anotación Letra A, a cuyo margen consta extendida nota de expedición de certificación prevenida en el Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, y AFECTA al impuesto de que trata la nota puesta al margen de la

C.S.V. : 2170071211917983

Anotación Letra A. Según el título libre de arrendatarios. La Entidad Mercantil **"FEROVOR, S.L."** domiciliada en Barcelona, calle Capitán Arenas, número treinta, con CIF B-60-935962, es dueña del pleno dominio de esta finca, por título de aportación, según consta de la anterior inscripción 6ª, en la que constan sus demás circunstancias personales; Y en la escritura que se relacionará, dicha Sociedad, representada por Doña Carinda Arme Carter, (...), y con tarjeta de residencia número X-06-80231-Y, vigente, obrando en su calidad de Administradora Única de la Sociedad, estando debidamente facultada por los Estatutos que rigen la misma, y para cuyo cargo fué nombrada, por plazo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, a veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Don Roberto Follia Camps, número 2754 de protocolo, que causó la inscripción 2ª en la hoja abierta a la Entidad en el Registro Mercantil de Barcelona, y hallándose especialmente facultada para el acto del otorgamiento de la escritura que se inscribe, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día veintidós de Julio del dos mil tres, certificación del cual, en la que se salva la figura jurídica de la autocontratación, expedida en Barcelona, el mismo día de la celebración de la Junta, por la nombrada Administradora Única, señora Carter, consta protocolizada en el título que se inscribe, **HIPOTECA** la finca de este número, a favor de los consortes Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckout Azuara, (...) con DNI 40876187-N y 36967264-P, respectivamente, en garantía de un préstamo que los nombrados esposos han concedido a Doña Carinda Anne Carter, y que llevan a efecto, con sujeción a los siguientes PACTOS: PRIMERO.- Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckout Azuaca, prestan a DOÑA CARINDA ANNE CARTER, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS**, que ésta confiesa haber recibido; SEGUNDO.- Este préstamo se concierta por el plazo de **QUINCE AÑOS** a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura que se inscribe. En tal periodo el prestatario vendrá obligado, además de al pago de los intereses debidos, a restituir el capital mediante el pago de cuotas mixtas de capital e intereses, de periodicidad anual, a satisfacer el día veintidós de Julio de cada anualidad. No obstante la parte prestataria podrá devolverlo anticipadamente, en su totalidad o en fracciones no inferiores al cinco por ciento del capital, con obligación de pagar, en tal caso, únicamente los intereses devengados. TERCERO.- Este préstamo, durante su vigencia, devengará intereses, pagaderos con la misma periodicidad establecida para las cuotas mixtas. Para la determinación de los tipos de interés aplicables se divide el plazo total del préstamo en dos fases. A) Primera fase. La primera fase comprenderá desde el día del otorgamiento de la escritura que se inscribe, hasta el día veintidós de Julio del dos mil cuatro, inclusive, siendo aplicable durante este periodo el tipo de interés nominal anual del cuatro, diez por ciento. B) Segunda fase. La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de finalización de la primera hasta el día del vencimiento final del préstamo, subdividiéndose a su vez en periodos de revisión sucesivos de interés fijo de duración anual contados de fecha a fecha a partir del inicio de la presente fase. Los tipos de interés nominal anual, que se aplicarán durante esta fase serán variables. Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente -por ejemplo, por causa de vencimiento anticipado, de amortización anticipada, etc se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización. Tipo de interés variable. Segunda Fase. A) Tipo de Interés Nominal. El tipo de interés nominal aplicable en cada uno de los periodos de revisión de esta fase será igual a la suma del índice de Referencia y del Diferencial. B) índice de Referencia Adoptado. Es el denominado "Referencia interbancaria a un año" que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el BOE. Este índice se define por el Anexo VIII, apartado 7 de la Circular 8/90 del Banco de España, como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones dé depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación -EURIBOR-. El índice de Referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el BOE, al último día del segundo mes anterior al del inicio de cada periodo de revisión de la segunda fase, aunque en su publicaci6n no se haya respetado la

C.S.V. : 2170071211917983



periodicidad prevista en la Resolución que lo define. C) Indice de Referencia Sustitutivo. No obstante, en el supuesto de que en la fecha establecida para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente a cada periodo de interés de la segunda fase, hubiese transcurrido más de dos meses sin que el Indice de Referencia Adoptado se hubiese publicado en el BOE, se adoptará como Indice de Referencia el "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de cajas de ahorros" que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el BOE y que se define en el Anexo VIII, apartado 2 de la Circular 8/90 del Banco de España. El referido índice se tomará directamente, es decir, como si estuviera expresado en términos de interés nominal anual. La interrupción a su vez, durante un lapso de tiempo superior a dos meses de la publicación del Indice de Referencia Sustitutivo, implicará la perduración de la aplicabilidad al préstamo del último tipo de interés nominal anual que haya sido posible calcular. Si se reemprendiese la publicación en el BOE del Indice de Referencia Adoptado o del Sustitutivo, volverán a utilizarse, con preferencia del primero sobre el segundo, para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente al siguiente periodo de revisión, determinado con arreglo al epígrafe B) del pacto anterior. D) Diferencial. Es una magnitud porcentual invariable durante toda la vigencia del préstamo. El Diferencial es de UN PUNTO, para el índice de Referencia Adoptado y de CERO PUNTOS, para el Sustitutivo. A efectos hipotecarios, tanto respecto de la parte deudora como de terceros, el tipo de interés nominal anual aplicable al préstamo, durante la fase sujeta a intereses variables, no podrá ser superior al siete, setenta y cinco por ciento, ni inferior al tres, setenta y cinco por ciento; CUARTO.- La parte de capital o intereses vencida y no satisfecha devengará a su vez un interés de demora del quince por ciento anual; QUINTO.- La obligación de pago quedará vencida automáticamente, pudiendo procederse a exigir el pago de la misma, junto con los intereses, penalización y demás costas, por medio de cualquiera de los procedimientos que se dirán en los casos siguientes: b) La existencia registral de cargas o derechos de cualquier clase, no especificados en el apartado de cargas de la escritura, con rango registral prioritario a la hipoteca constituida. c) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas en la escritura que se inscribe. d) El arrendamiento total o parcial de la finca hipotecada sin consentimiento expreso de los acreedores. SEXTO.- En garantía del capital prestado, del pago de sus intereses por el plazo de un año, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas, del pago de los intereses de demora por el plazo de un año, a razón del tipo convenido, y de la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros, que se fijan para costas y gastos, la Entidad Mercantil "FEROVOR, S.L.", sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada de DOÑA CARINDA ANNE CARTER, constituye **HIPOTECA** a favor de Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckout Azuara, que aceptan, sobre la finca de este número. SEPTIMO.- La hipoteca constituida se extenderá a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y el 215 de su Reglamento y, por pacto expreso, a los objetos, frutos y rentas a que se refiere el artículo 111 de aquella. OCTAVO.- El prestamista podrá hacer efectivos sus derechos por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en especial, por el ejecutivo regulado en los artículos 511 y siguientes, y en el ejercicio de la acción hipotecaria regulada en los artículos 681 y siguientes del mismo texto legal. Igualmente y de acuerdo con la prevención contenida en el artículo 1.858 del Código Civil, podrá proceder a la venta extrajudicial del bien hipotecado, en los términos regulados en el Reglamento Hipotecario. A tal fin, y para cualquiera de los aludidos procedimientos de ejecución: a) Las partes fijan de mutuo acuerdo como tipo de

C.S.V. : 2170071211917983

tasación para la primera subasta que se celebre por cualquier de los procedimientos expresados, la cantidad de **doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diez euros**. b) La prestataria deudora señala como único **domicilio** para requerimientos y notificaciones al deudor, el de la propia finca hipotecada. c) Se apodera expresamente al prestamista, para que en su día otorgue la escritura de venta de la finca, en representación del hipotecante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 234-I-3ª del Reglamento Hipotecario. d) Se cede al prestamista la posesión y administración interinas, conforme al artículo 690 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con su extensión y efectos, lo que expresamente pactan las partes. e) Para cualquier reclamación de saldo por incumplimiento total o parcial del presente contrato, incluso en caso de ejecución y de conformidad con lo prevenido en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pactan expresamente las partes que la cantidad exigible será la especificada en Certificación que expida la entidad prestamista, y que será la resultante de la liquidación que esta efectúe en la forma convenida por las partes en el presente título; a salvo siempre el derecho de la parte prestataria para alegar error o falsedad en el plazo y forma por el procedimiento establecido en el artículo 153 de la Ley Hipotecaria. NOVENO.- La parte hipotecante queda obligada a: a) Asegurar la finca hipotecada a satisfacción del prestamista, por cantidad igual o superior al importe de sus responsabilidades y pagar las primas correspondientes del seguro exhibiendo los justificantes de dicho pago cuando el prestamista lo exija, la cual será beneficiario para el caso de siniestro, en la cuantía de lo que en aquel momento se le adeude por razón del préstamo. c) Satisfacer todos los gastos o impuestos que se deriven de la escritura que se inscribe, las contribuciones e impuestos que graven la finca hipotecada. d) No arrendar la finca hipotecada por renta inferior a aquella que, no cubra el total de todas las cuotas mensuales que graven la finca. DECIMOPRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 149 de la Ley Hipotecaria, la entidad prestamista podrá ceder en todo o en parte el presente préstamo, a lo que la deudora presta su consentimiento, renunciando desde ahora al derecho de notificación de tal posible cesión; DECIMOCUARTO.- Amas partes, tal como actúan, aceptan la escritura y sus efectos jurídicos. En su virtud, INSCRIBO a favor de los consortes **DOÑA DIVINA ALSINET BERNADO y DON JUAN AUGUSTO VAN EECKOUT AZUARA**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número; y asimismo INSCRIBO el Pacto de vencimiento anticipado por falta de pago de uno de los plazos, según resulta de los términos de la propia inscripción. Así resulta del Registro, y de la primera copia de la escritura de préstamo hipotecario otorgada en Barcelona, a veintidós de Julio del dos mil tres, ante el Notario Don Vicente Pons Llácer, número 3990 de protocolo; la cual fue presentada por fax a las doce horas un minuto del día veintidós de Julio pasado, bajo el asiento número 274, del Libro Diario 231. Exento del impuesto según autoliquidación practicada de la que se archiva carta de pago. La Bisbal, diecinueve de Agosto del dos mil tres.". Firma ilegible.

INSCRIPCIÓN 12ª DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA:

"Crédito hipotecario a favor de los esposos Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, objeto de la inscripción 9ª; que está libre de cargas. Los consortes Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, son titulares del derecho real de hipoteca que garantiza dicho crédito, constituido a su favor por la Entidad Mercantil "Ferovor SL.", titular registral de la finca de este número, según resulta de la inscripción 6ª que precede, en la que constan sus circunstancias personales; Y en la escritura que se relacionará, de una parte, los esposos acreedores, DOÑA DIVINA ALSINET BERNADO y DON JUAN AUGUSTO VAN EECKHOUT AZUARA, cuyas circunstancias personales son las mismas que las que les resultan de la inscripción 8ª que precede-; y, de otra parte, la deudora y titular registral de la finca de este número, la Entidad Mercantil "FEROVOR, S.L.", representada por Don Roberto Juan Van Eeckhout Carter, (...), con DNI 40346112H, obrando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, estando debidamente facultado por los Estatutos que rigen la misma, y para cuyo cargo fue nombrado, por plazo indefinido, en escritura otorgada en Barcelona, a trece de marzo del dos mil ocho, ante el Notario Don Javier García Ruiz, número 995 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, EXPONEN: Que mediante escritura otorgada en Barcelona, a veintidós de Julio del dos mil

C.S.V. : 2170071211917983



tres, ante el Notario Don Vicente Pons Llâcer, número 3990 de protocolo, los esposos Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, concedieron a Doña Carinada anne Carter, un préstamo de importe CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS de principal, en garantía de la devolución del cual, la Mercantil "Ferovor SL", titular registral de la finca de este número, constituyó hipoteca sobre la misma, motivando la anterior inscripción 8ª; Y a solicitud de dicha parte prestataria e hipotecante, ambas partes han convenido la ampliación del préstamo de referencia, así como la modificación de alguna de sus condiciones, y habiendo accedido a ello la parte acreedora, lo llevan a efecto, otorgando a tal fin, entre otros los siguientes PACTOS: PRIMERO.- La Mercantil "Ferovor SL", **asume** la deuda contraída por Doña Carinda Anne Carter, con los esposos Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, por razón del préstamo de referencia y, en consecuencia queda deudora solidaria por la total cantidad pendiente de satisfacer del préstamo señalado de número 8ª que grava la finca de este número, en los mismos términos y condiciones que resultan de la escritura de préstamo inicial, que las partes ACEPTAN en su integridad, quedando exonerada Doña Carinda Anne Carter de toda responsabilidad al respecto. Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, aceptan la asunción de deuda. SEGUNDO.- Los esposos acreedores y la Entidad deudora, acuerdan CAPITALIZAR los intereses devengados y no percibidos, por importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, por lo que la total deuda por capital queda fijada a partir del día del otorgamiento de la escritura que se inscribe, en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. TERCERO.- Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, conceden a la Mercantil "Ferovor SL", una ampliación del préstamo de referencia, y que en el acto del otorgamiento de la escritura que motiva la presente, **se amplia** en DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, suma que es confesada recibida por dicha Entidad prestataria, reconociéndose deudora solidaria por la indicada suma. En consecuencia, en virtud de la ampliación y capitalización convenidas, el préstamo queda formalizado por un principal de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS. CUARTO.- Las partes también acuerdan **modificar** la Estipulación Segunda de la escritura de préstamo de referencia, a efectos de **ampliar el plazo** de duración de la operación, por lo que modifican dicha Estipulación, que pasa a tener la siguiente redacción: El préstamo se concierta por el plazo de **dieciocho años**, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura que se inscribe, es decir, el día nueve de Junio del dos mil ocho, dividido en dos periodos: Un periodo de carencia de un año, a contar desde el día del otorgamiento, durante el cual la parte prestataria únicamente deberá satisfacer intereses por meses naturales vencidos. Y un periodo de amortización de los restantes diecisiete años, durante el cual, la parte prestataria deberá devolver el capital dispuesto con los intereses devengados, mediante cuotas mixtas de periodicidad mensual, a satisfacer los días nueve de cada mes. No obstante la prestataria podrá devolver anticipadamente, en su totalidad o en fracciones no inferiores al cinco por ciento del capital, la total cantidad prestada. QUINTO.- Las partes, de común acuerdo, **modifican** el tipo de **interés** pactado en la escritura de préstamo de referencia, de forma que, desde el día del otorgamiento de la escritura que se inscribe y hasta el día nueve de Junio del dos mil nueve, el tipo de interés nominal anual, será del **seis por ciento**, revisándose dicho tipo en la referida fecha y en la misma fecha de las siguientes anualidades, de acuerdo con lo establecido en la escritura de préstamo que por la presente se modifica. Se establece no obstante, que en ningún caso, el tipo de interés será inferior al cinco por ciento, ni superior al diez por ciento. SEXTO.- Como consecuencia de

C.S.V. : 2170071211917983

la ampliación y capitalización de intereses convenidas en la escritura que se inscribe, que supone una novación modificativa del préstamo de referencia, los esposos Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, de una parte, y la Mercantil "Ferovor SL" de otra, convienen en **modificar la hipoteca** constituida a favor de los dos primeros, en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en virtud de la escritura de préstamo de referencia, en el sentido de que: 1) Dicho derecho real de hipoteca pasa a garantizar a la parte prestamista un principal de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS**; 2) del pago de los intereses ordinarios de **un año** al tipo del **diez por ciento**; 3) del pago de los intereses de demora de **un año** al tipo del **quince por ciento**; y 4) de la cantidad de **treinta y siete mil doscientos setenta euros** para el pago de las costas y gastos. A efectos de subasta, **SE TASA** la finca hipotecada, en la cantidad de **ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos**. SEPTIMO.- Las partes declaran expresamente que, salvo las modificaciones establecidas en el documento que se inscribe, se encuentra vigente todo lo pactado en la escritura de préstamo de referencia. En su virtud, INSCRIBO a favor de los esposos **DOÑA DIVINA ALSINET BERNADO y DON JUAN AUGUSTO VAN EECKHOUT AZUARA**, por mitad e indiviso, la expresada AMPLIACION y MODIFICACION de HIPOTECA sobre la finca de este número, en los términos referidos. Asi resulta del Registro, y de la primera copia, con carácter ejecutivo, de la escritura de asunción de deuda, ampliación y novación de préstamo hipotecario otorgada el dia nueve de Junio del dos mil ocho, ante el Notario de BARCELONA, Don VICENTE PONS LLACER, número 1548 de protocolo, al final de la cual consta unida una diligencia extendida por el mismo Notario, en fecha once de Julio del dos mil ocho, en la que se subsana el error padecido en el titulo, en cuanto a la proporción en que adquieren su derecho los esposos acreedores; cuya escritura fue presentada a las quince horas, del dia nueve de Junio pasado, bajo el asiento número 282, del Libro Diario 259. Exento del impuesto según autoliquidación practicada de la que se archiva carta de pago. La Bisbal, dieciséis de Julio del dos mil ocho.". Firma ilegible.

CUARTO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y gravámenes:

Hipoteca a favor de "BANSABADELL HIPOTECARIA SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO, S.A." en garantia de 180.303,63 euros de capital, de intereses ordinarios por dos años hasta un tipo máximo del dieciséis por ciento anual, de intereses de demora por tres años hasta un tipo máximo del diecinueve por ciento anual, y 18.030,36 euros para costas y gastos, por plazo de 15 años mediante ciento ochenta cuotas mensuales con vencimiento la última de ellas el día treinta de Junio del año dos mil once, en virtud de escritura otorgada en Torroella de Montgrí, el dia doce de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Don Leopoldo de Urquia Gómez; según resulta de la inscripción 7ª, obrante al folio 3 del Tomo 2737, libro 303.

Hipoteca a favor de los esposos Doña DIVINA ALSINET BERNADO y Don JUAN AUGUSTO VAN EECKOUT AZUARA, en garantia de 133.000,00 euros de capital, de intereses ordinarios de 1 año al tipo máximo del 7'75%, de intereses de demora de 1 año, al tipo del 15%, y 19.950,00 euros para costas y gastos, por plazo de 15 años; Se tasa la finca para la primera subasta en la cantidad de 248.710,00 euros; Se señalado como único domicilio para requerimientos y notificaciones al deudor, el de la propia finca hipotecada; en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el dia veintidós de julio de dos mil tres, ante el Notario Don Vicente Pons Llácer; según resulta de la inscripción 8ª, obrante al folio 58 del Tomo 2837, libro 338. AMPLIADA y MODIFICADA por medio de la inscripción 12ª.

La hipoteca que resulta de la inscripción 8ª, a favor de los esposos Doña Divina Alsinet Bernadó y Don Juan Augusto Van Eeckhout Azuara, por mitad e indiviso, ha sido objeto de ampliación y modificación, quedando respondiendo la finca en virtud de tales modificaciones hipotecarias, de: CAPITAL: 372.700,00 euros; INTERESES ORDINARIOS: 1 año al 10%; INTERESES DE DEMORA: 1 año al 15%; COSTAS Y GASTOS: 37.270,00 euros; A efectos de subasta, se tasa la finca hipotecada en 898.239,40 euros; PLAZO: 18 años, a contar desde el día 9 de Junio de 2008, con un periodo de carencia que comprende el primer año; en virtud de escritura otorgada el 9 de Junio de 2008, ante el Notario de

Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, número 1548 de protocolo, según asi resulta de la inscripción 12ª, de la finca 10887, obrante al folio 143, del tomo 3174, libro 454, con fecha dieciséis de julio de dos mil ocho.

Embargo a favor del "AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI", en reclamación de un total de 25.181'45,-Euros; desglosados en: dieciocho mil ciento setenta y dos euros, con ochenta y seis céntimos de principal, 3.634,57 euros por recargos de apremio, 1.355,05 euros por intereses de demora, y 2.018,97 euros para costas, en Expediente Administrativo de Apremio número 115/07 seguido en el Servicio de Recaudación de dicho Ayuntamiento, contra el deudor "Ferovor, S.L.", mediante mandamiento expedido el dia veinte de mayo de dos mil once, según resulta de la anotación letra L, obrante al folio 90 vuelto, del Tomo 3261 del Archivo, Libro 488 de Torroella de Montgri, de fecha catorce de Junio de dos mil once. Objeto de PRORROGA PARCIAL por CUATRO AÑOS más, por el importe total de 14.550'46 euros, desglosados en 10.473'53 euros de principal, 2.094'80 euros por recargos de apremio, 116'36 euros por intereses de demora, y 1.865'77 euros para costas, según resulta de la anotación letra O, de fecha 10 de Abril de 2.015. Objeto de AMPLIACIÓN por la letra O, de fecha 10 de Abril de 2.015. CANCELADO PARCIALMENTE por caducidad dicho embargo que resulta de la anotación letra L en cuanto a un total de 10.630'99 Euros. Objeto de nueva PRORROGA por la anotación letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. Objeto de nueva AMPLIACIÓN por la letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023. Objeto de nueva AMPLIACIÓN por la letra Y en fecha 30 de Mayo de 2024.

En méritos del mandamiento objeto de la anotación Letra L, se ha expedido con fecha catorce de junio de dos mil once la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el Párrafo 2º del Articulo 143 del Reglamento Hipotecario, según asi resulta de la nota puesta al margen de la anotación Letra L, de la finca 10887, obrante al folio 90, del Tomo 3261, libro 488.

AMPLIACIÓN de Embargo a favor del "AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI", por importe de 38.749'44 euros, desglosados en 27.416'77 euros de principal, 5.483'35 euros de recargo de apremio, 5.188'26 euros de intereses de demora y 661'06 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente 115/07 seguido en el Servicicio de Recaudación del Ajuntament de Torroella de Montgri, mediante mandamiento expedido el 16 de Marzo de 2.015, según resulta de la anotación letra O, de fecha diez de abril de dos mil quince, obrante al folio 97 del Tomo 3342, libro 513. Objeto de PRORROGA por la anotación letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. Objeto de AMPLIACIÓN por la letra S en fecha 12 de Marzo de 2.019. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023.

En méritos del mandamiento objeto de la anotación Letra O, se ha expedido con fecha diez de abril de dos mil quince, la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el Párrafo 2º del Articulo 143 del Reglamento Hipotecario, según asi resulta de la nota puesta al margen de la anotación Letra O, de la finca 10887, obrante al folio 97, del Tomo 3342, libro 513.

AMPLIACIÓN de Embargo a favor del "AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI", por importe de 38.046'17 euros, desglosados en 24.697'05 euros de principal, 4.939'41 euros de recargo de apremio, 7.684'72 euros de intereses de demora y 724'99 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente G167.5-1/2019 -antes

C.S.V. : 21700712119179B3

115/07- seguido en el Servicio de Recaudación del Ajuntament de Torroella de Montgri, mediante mandamiento expedido el 11 de Marzo de 2.019, según resulta de la anotación letra S, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, al folio 99 del Tomo 3342, libro 513. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más por la letra X en fecha 15 de Febrero de 2.023.

En méritos del mandamiento objeto de la anotación Letra S, se ha expedido con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el Párrafo 2º del Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, según así resulta de la nota puesta al margen de la anotación Letra S, de la finca 10887, obrante al folio 99, del Tomo 3342, libro 513.

AMPLIACIÓN de Embargo a favor del "AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRI", por importe de 65.830'89 euros, desglosados en 34.724'08 euros de principal, 6.944'82 euros de recargo de apremio, 16.299'79 euros de intereses de demora y 7.862'20 euros de costas presupuestadas del procedimiento y liquidación definitiva de los intereses de demora, en expediente G167.5-1/2019 -antes 115/07 ahora 22804Y- seguido en el Servicio de Recaudación del "Ajuntament de Torroella de Montgri", mediante mandamiento expedido en fecha dieciséis de Abril de dos mil veinticuatro, según resulta de la anotación letra Y, de fecha treinta de Mayo de dos mil veinticuatro.

En méritos del mandamiento objeto de la anotación Letra Y, se ha expedido con fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, la certificación de titularidad y cargas de esta finca, prevenida en el Párrafo 2º del Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, según así resulta de la nota puesta al margen de la anotación Letra Y, de la finca 10887.

Asimismo **CERTIFICO**: Que al margen de la inscripción 13ª de traslado a folio digital -por razón de la referida inscripción **8ª de hipoteca**, objeto de ampliación y modificación mediante la inscripción 12ª-, se deja extendida con fecha de hoy la nota de expedición de la certificación prevenida en el artículo 236 b del Reglamento Hipotecario.

Se hace constar que se ha expedido la comunicación correspondiente -vía SIR-, al "Ajuntament de Torroella de Montgrí", por razón de las anotaciones de embargo y anotaciones de ampliación de embargo, anotadas posteriormente a dicha hipoteca que motivó la inscripción 8ª, relacionadas en el anterior apartado CUARTO, único titular de derechos que resulta de asientos posteriores objeto de ser notificado.

Habiéndose solicitado la expedición de la presente certificación con carácter literal, en la misma se han omitido los datos -indicados de forma ortográfica (...)- a que se refiere la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

TODO LO DICHO se halla conforme con los asientos relacionados y en su caso transcritos, cuyo contenido es fiel reflejo de su original, a los que me remito. Y para que así conste, firmo la presente que se expide por duplicado quedando archivada una copia en este Registro en el legajo correspondiente.

- Asientos presentados al libro diario, pendientes de su inscripción o anotación definitiva: SIN ASIENTOS PENDIENTES.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para

el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por VICENTE JOSÉ GARCÍA-HINOJAL LÓPEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BISBAL D'EMPORDÀ a día cinco de octubre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2170071211917983

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2170071211917983

CVE-DOGC-A-26281069-2026

ALTRES SUBJECTES EMISSORS

NOTARIA DE TORROELLA DE MONTGRÍ

Edicte relatiu a un anunci de subhasta

Purificación Almansa Losada, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, con residencia en Torroella de Montgrí (Girona), calle Primitiu Artigas, número 5, 1º,

Hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 1/2026, de la siguiente finca:

URBANA.= Porción de terreno, en parte de la cual existe una torre, de superficie MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (1.270'00 m2), ubicada en el L'Estartit, del distrito municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Marítim, número 59.

INSCRIPCIÓN.

Inscrita en él Registro de la Propiedad de La Bisbal d'Empordà, finca número 10.887 de Torroella de Montgrí, inscripciones 6ª y 10ª. CRU: 17007000006582.

REFERENCIA CATASTRAL: 6660805EG1566S0001LI.

Se señala:

- la primera subasta para el día 11 de noviembre de 2.026, a las 10:00h;

- la segunda, en su caso, para el día 01 de diciembre de 2.026, a las 10:00h;

y la tercera, en el suyo, para el día 15 de diciembre de 2.026, a las 10:00h;

y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 18 de diciembre de 2.026, a las 10:00h.

Todas las subastas se celebrarán en la notaría.

El tipo para la primera subasta es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (898.239,40 €); para la segunda subasta, el 75,00% de la cantidad indicada, y la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo, según lo dispuesto en el artículo 236- g. 6 del R.H., si bien yo, la Notario, me ajustaré a lo reflejado en la disposición adicional sexta de la L. E. C., introducida por la Ley 37/2011.

La documentación y las certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría, el 30,00% del tipo correspondiente, o el 20,00% del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Torroella de Montgrí, 7 de octubre de 2026

Purificación Almansa Losada

CVE-DOGC-A-26281069-2026

Notaria

(26.281.069)

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

33675 *NOTARIA DE PURIFICACIÓN ALMANSA LOSADA.*

Purificación Almansa Losada, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Torroella de Montgrí, Girona, calle Primitiu Artigas, número 5, 1º

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número 1/2026, de la porción de terreno, en parte de la cual existe una torre, de superficie 1270 m², sita en L'Estartit, termino municipal de Torroella de Montgrí, Passeig Marítim, número 59. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal d'Empordà, finca número 10887. Referencia catastral: 6660805EG1566S0001LI.

Se señala la primera subasta para el día 11 de noviembre de 2026, a las 10:00h; la segunda, en su caso, para el día 01 de diciembre de 2026, a las 10:00h; y la tercera, en el suyo, para el día 15 de diciembre de 2026, a las 10:00h; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 18 de diciembre de 2026, a las 10:00h.Todas las subastas se celebrarán en la notaría.El tipo para la primera subasta es de 898.239,40 Euros; para la segunda subasta, el 75,00% de la cantidad indicada, y la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo, según lo dispuesto en el artículo 236- g. 6 del R.H., si bien yo, la Notario, me ajustaré a lo reflejado en la disposición adicional sexta de la L.E.C., introducida por la Ley 37/2011.La documentación y las certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaria.Los postores deberán consignar previamente en la Notaria, el 30,00% del tipo correspondiente, o el 20,00% del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Torroella de Montgrí, 7 de octubre de 2026.- Notario, Purificación Almansa Losada.

ID: A260043841-1



cve: BOE-B-2026-33675
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde